



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1621/2015

DENIEGA LA CORTA DE 320 ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUILLAY (QUILLAJA SAPONARIA) UBICADOS EN LA COMUNA DE QUILLECO.

Concepción, 12/ 11/ 2015

VISTOS:

El D. S. N° 366, del 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización, H.E. N° 25490/2015, de fecha 23.10.2015 enviado desde la Oficina SAG Los Angeles y Solicitud N° 55 de fecha 15 de Octubre 2015, presentada por la **Sra. Maria de las Mercedes Aldea Bascur**, propietario del predio **Lote N°9 La Piedra** de la Comuna de **Quilleco** y la Ley N° 18.755 y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

1. Que se solicita autorización para realizar la corta de 320 quillayes adultos de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), dispersos en una superficie de 10 hectáreas.

RESUELVO:

1. Deniega a la **Sra. Maria de las Mercedes Aldea Bascur**, la corta de **320 árboles** de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), ubicados en **10 hectáreas** desde el predio **Lote N°9 La Piedra** en la comuna de **Quilleco**, con el único propósito de habilitar terreno para una plantación forestal. Por tratarse de un bosque nativo la interesada deberá concurrir a CONAF.
2. Para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el D.S. N° 366/1944, se deniega la corta, de acuerdo a la normativa vigente y en los términos indicados en la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EAA/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Miguel José Colomer Flaquer - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- María de las Mercedes Aldea Bascur

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/bf2b7dde2226bd79ac8d2df1e58574c9e744e256>